

Reglamento de carreras de grado y pregrado de ISEF

propuestas con cambios versión 11/21

1. Aspectos generales

Art. 1: El Reglamento de carreras de grado y pregrado de ISEF está amparado en la Ordenanza de estudios de grado y otros programas de formación terciaria, de la Universidad de la República aprobada por el Consejo Directivo Central en agosto de 2011.

Art. 2: Este reglamento define el funcionamiento de todas las carreras de grado y pregrado impartidas por el ISEF.

2. Unidades Curriculares (U.C.)

Art. 3: Se empleará un valor del crédito de 15 horas de trabajo estudiantil. El crédito constituye una unidad de medida del trabajo académico del estudiante que comprende tanto la estimación de las horas de actividad presencial (horas de clase, trabajo asistido o actividad equivalente), como de la actividad no presencial (horas de estudio, preparación de informes, etc.) que insume cada unidad curricular.

Art. 4: Las UC son teóricas o prácticas. De acuerdo a la Ordenanza de estudios de grado y otros programas de formación terciaria, se les asignan créditos de la siguiente forma:

1 crédito en una UC teórica 7,5 hr presenciales + 7,5 hr de estudio. 1 crédito en una UC práctica = 10 hr presenciales + 5 hr de estudio.

UC Obligatorias comunes

Art. 5: Son aquellas definidas en el plan de estudios correspondiente como obligatorias para todos los estudiantes.

Art. 6: Se podrán cursar en cualquier momento de la carrera respetando el régimen de previas vigentes.

UC Obligatorias de cada opción

Art. 7: Son aquellas definidas en el plan de estudios correspondiente como obligatorias para la opción seleccionada por los estudiantes.

Art. 8: Serán cursadas según lo establezca su régimen de previas.

UC Optativas y Electivas

Art. 9: Son aquellas que serán acreditadas a partir de la elección complementaria del estudiante.

Art. 10: Los créditos de las UC optativas/electivas podrán obtenerse por:

10.1 Reconocimiento automático de créditos por la aprobación de UC incluidas en las opciones distintas a la seleccionada por el estudiante.

10.2 Reconocimiento automático de créditos por la aprobación de unidades curriculares de otras carreras del ISEF.

10.3 A través de UC ofrecidas por el propio ISEF, no contempladas en los numerales anteriores,

10.4 Reconocimiento automático de créditos de las Áreas Salud y Social y Artística de la Universidad de la República.¹

10.5 Reconocimiento de créditos, previa evaluación de pertinencia por la Comisión Académica de Grado del servicio, de UC del Área Tecnologías y Ciencias de la Naturaleza y el Hábitat de la Universidad de la República.²

10.6 Reconocimiento de créditos — previa creditización — por todas aquellas asignaturas aprobadas en el Consejo de Educación Técnico Profesional (Nivel Terciario), Consejo de Formación en Educación.

10.7 Reválida de estudios cursados en Instituciones terciarias privadas correspondiendo el cumplimiento de las instancias de análisis y aprobación previstas en la “Ordenanza de Revalidación de Estudios Parciales cursados en Instituciones de Enseñanza Nacional Privadas y Públicas no integrantes del Sistema Nacional de Educación Pública” (Res. N°10 de C.D.C de 6/XII/2011 – Dist 867/11 – D.O. 22/XII/2011)

10.8 Reconocimiento de créditos por participación en actividades de extensión, investigación y Espacios de Formación Integral.³

10.9 Reconocimiento de créditos por la participación en espacios de pasantía, según el Reglamento de Pasantías del ISEF.⁴

10.10 Por la participación en intercambios de movilidad estudiantil.

10.11 Por otro tipo de actividades, previo estudio de la CAG del servicio.



1 Aprobado por resolución N°6 de fecha 11 de setiembre de 2015 de la Comisión Directiva de ISEF.

2 Aprobado por resolución N°6 de fecha 11 de setiembre de 2015 de la Comisión Directiva de ISEF.

3 Los docentes responsables de los proyectos deberán enviar un informe de las actividades realizadas por los estudiantes.

4 Aprobado por resolución N°19 de fecha 4 de agosto de 2015 del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

3. Los Cursos

De las inscripciones

Art. 11: Los horarios de los cursos deberán publicarse en la web institucional con 15 días de antelación al comienzo del período de inscripciones de forma clara.

Los horarios de los cursos deberán publicarse en la web institucional antes del comienzo del período de inscripciones. Anualmente cuando se establezca el calendario lectivo correspondiente, la Comisión Directiva, establecerá tiempos razonables de publicación previa de los horarios.

De las modalidades del curso

Art. 12: Los cursos podrán ser dictados bajo diversas modalidades: presencial, semipresencial y a distancia.

Los cursos podrán ser dictados bajo diversas modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtuales.

Art. 13: Será priorizada la modalidad presencial para el dictado de los cursos.

Art. 14: En caso de utilizar la modalidad semipresencial y a distancia, dichas propuestas deberán ser presentadas al Director del Departamento Académico correspondiente.

De las calificaciones

Art. 15: La escala de calificaciones será del 0 al 12, siendo el 5 la nota mínima de aprobación, equivalente al 60 % de la calificación. En todas las UC, la calificación final del curso implica:

Nota 8 o superior — Exonera la UC

Entre 5 y 7 — Gana el curso, quedando habilitado a rendir examen en forma reglamentaria.

Entre 0 y 4 — Pierde el curso por razones académicas. Puede optar por rendir examen en calidad de libre o recurrar la UC.

La escala de calificaciones será la vigente en los planes de estudio, o la que establezca en forma general la UdelaR. Debiéndose comunicar cualquier cambio en la web institucional con la debida antelación necesaria

Art. 16: Para la aprobación de los cursos, se aplicará la escala de calificaciones vigente en UdelaR

Art. 17: En caso de inasistencia a una evaluación parcial, corresponderá a una calificación 0.

Art. 18: La aprobación de la UC Práctica Profesional, Didáctica y Práctica Docente, Seminario y Seminario de Egreso, las pasantías preprofesionales o los Espacios de Formación Integral, serán únicamente por medio del cursado con nota igual o superior a 5, sin existir la posibilidad de rendir examen. Si la nota es igual o inferior a 4, el estudiante deberá recurrar la UC.

De las evaluaciones

Art. 19: El docente o los docentes responsables de las UC definirán el número y modalidades de las evaluaciones parciales a realizar durante el curso, las cuales deberán ser presentadas al estudiante al comienzo del mismo, junto a un cronograma del mismo.

En los programas de las UC deberán contener los aspectos fundamentales del curso (régimen de asistencia, número y modalidades de las evaluaciones parciales, etc), los mismos deberán estar aprobados por la Comisión Directiva y estar publicados antes del comienzo de los cursos.

Del régimen de asistencia

Art. 20: Existirán tres regímenes de asistencia que constarán en los programas de cada UC.

20.1: Asistencia obligatoria — En las UC de asistencia obligatoria el estudiante deberá estar presente en el aula. No podrá exceder el 25% de inasistencia de las clases programadas. En caso de perder el curso por razones de inasistencia, no podrá rendir examen, debiendo recurrir la UC.

20.2: Asistencia libre — El estudiante podrá optar por no concurrir a clase. Para ganar el derecho al examen reglamentado deberá cumplir con las evaluaciones parciales que le permita acceder a la calificación mínima de 5. En caso de no acceder a dicha calificación mínima, podrá rendir el examen libre o recurrir la UC.

20.3: Asistencia mixta — En estas UC el estudiante deberá asistir a las instancias establecidas como de carácter obligatorio, donde se aplicará el mismo régimen de asistencia que en las UC Obligatorias, pero podrá optar por no concurrir a las instancias de asistencia libre, donde no se registrará asistencia.

20.4: Asistencia en las Prácticas Profesionales — En cuanto a las Prácticas Profesionales, se mantendrá en los espacios teóricos el criterio establecido en el Art. 20.1, que contempla hasta un 25% de inasistencias. Para los espacios de práctica in situ, el porcentaje máximo de inasistencia será de 10% del total de las clases programadas.

Art. 21: No se computará como inasistencia, hasta un total del 25% de las clases programadas (10 % en los espacios de prácticas in situ de las Prácticas Profesionales), si se presenta la documentación debida en los siguientes casos:

Se justificarán las inasistencias, hasta un máximo de 25% de las clases programadas (10 % en los espacios de prácticas in situ de las Prácticas Profesionales), si se presenta la documentación debida en los siguientes casos:

21.1: Por nacimiento de hijos.

Paternidad: hasta 10 días hábiles

21.2: Fallecimiento de familiar en primera línea, .

Duelo las siguientes cantidad de días: Padres, hijos, conyuges, hijos adoptivos, padres adoptantes y concubinos-10 días, Hijastros, 7 días. Padrastros, nietos, hermanos o hermanastros, 4 días, Tíos, abuelos, suegros, yernos, nueras o cuñados, 2 días

21.3: Integración de representación nacional deportiva (Ley 17.292, art. 89) ***(la Ley no establece topes)***

21.4: Por participación en actividades de cogobierno- que no excedan el 10% de las clases programadas y estén justificadas por Secretaría de Comisiones.

21.5: Certificación médica por la DUS u organismo correspondiente para los casos de los centros regionales que no cuentan con DUS.

La certificación médica deberá realizarse por las vías que se publiquen oportunamente el certificado del médico tratante debe incluir en forma expresa la fecha en que inicia la certificación y la fecha de reintegro a la actividad normal (en este ítem se incluye la licencia maternal)

21.6: Viajes: Por motivos laborales o académicos: laborales los que correspondan, los viajes por motivos académicos contemplan las actividades que la Comisión Directiva declare de interés su participación

21.7: Mudanza (hasta 2 días corridos según constancia)

21.8: Matrimonio: (hasta 15 días corridos desde la fecha de matrimonio civil)

21.9: Otras situaciones justificables: cuando sobrevinieren situaciones de fuerza mayor que impidan la asistencia del estudiante, se podrá plantear por escrito la solicitud de justificación de inasistencia, la misma será tramitada y resuelta a criterio de la institución por el mecanismo que la CD establezca.

Art. 22: En caso de coincidir las inasistencias justificadas por el Art. 21 con fecha de evaluaciones, se deberá fijar una fecha especial a los estudiantes involucrados.

De las actas

Art. 23: El plazo de entrega de actas de cursos es de 5 (cinco) días hábiles, luego de finalizado cada semestre.

Como regla el plazo de entrega de actas de cursos es de 5 (cinco) días hábiles, luego de finalizado cada semestre. Excepcionalmente y en forma expresa se establecerá un listado de cursos que atendiendo a circunstancias particulares de los mismos (masividad, formatos de evaluación, etc.), se extenderá el plazo a 10 (diez) días hábiles. Este listado será definido por la Comisión Directiva, a sugerencia de la Comisión de Carreras Local, y será comunicado al Departamento de Administración de la Enseñanza del ISEF, dentro del primer mes de los cursos correspondientes.

De los exámenes

Art. 24: Existirán dos modalidades de exámenes: examen reglamentado y examen libre.

Art. 25: El examen libre se diferenciará del reglamentado por tener mayor extensión.

Art. 26: La posibilidad de rendir examen libre dependerá del tipo de UC:

26.1 En el caso de las UC prácticas los Estudiantes podrán rendir examen libre en caso de no haber alcanzado la nota mínima prevista, habiendo cumplido el mínimo de asistencia requerido.

26.2 En el caso de las UC teóricas, se podrá optar por rendir el examen libre sin necesidad de haberse inscripto para cursar la respectiva UC. O bien, habiéndose inscripto a la UC y no habiendo alcanzado la calificación mínima de aprobación del curso, habiendo o no cumplido con el mínimo de asistencia requerido.

Art. 27: Se establece un mínimo de tres períodos anuales de exámenes y corresponden a los meses de Diciembre, Febrero y Julio

Se establece un mínimo de tres períodos anuales de exámenes. Como regla corresponderán a los meses de Diciembre, Febrero y Julio (periodos de receso de cursos), salvo que por razones de fuerza mayor la Comisión Directiva así lo estipule.

Art. 28: El calendario de exámenes será publicado junto con el calendario institucional.

Art. 29: Las inscripciones deberán efectuarse en forma electrónica a través del SGAE, para estudiantes de la Generación 2011 en adelante. Estudiantes de Generación 2010 y anteriores deben hacerlo en ventanilla de Bedelía. Todo estudiante tendrá derecho a inscribirse a los exámenes de las carreras de ISEF, en la medida que cumpla con las exigencias académicas y de ingreso vigentes para la carrera; podrá anular la inscripción hasta 2 (dos) días antes del examen.

En forma regular las inscripciones deberán efectuarse en forma electrónica a través del SGAE. Cuando por limitaciones del servicio, del sistema o situaciones de fuerza mayor que así lo exijan se habilitará la inscripción por otros mecanismos, en estos casos el sistema de inscripción deberá publicarse en la web institucional con una antelación no menor a 15 días previo al inicio del periodo de inscripción correspondiente. Todo estudiante tendrá derecho a inscribirse a los exámenes de las carreras de ISEF, en la medida que cumpla con las exigencias académicas y de ingreso vigentes para la carrera y unidad curricular correspondiente; Se habilitará el desistimiento para la inscripción hasta 2 (dos) días hábiles previo al día de la evaluación.

Art. 30: El tribunal estará integrado por 3 docentes.

se sugiere eliminar: *quienes deberán ser convocados en un plazo no menor a 72 horas.*

Art. 31: Se realizarán dos llamados consecutivos a los exámenes, en el caso que un estudiante no esté presente en el segundo llamado se lo considerará ausente.

Art. 32: La aprobación de un examen requiere una nota mínima de 5.

La nota de aprobación de un examen se regirá por la escala de calificaciones vigente de la UdelaR.

Art. 33: La solicitud de mesa especial deberá ser presentada ante la Comisión de Carreras Local, quien resolverá si dar trámite a la solicitud. En caso favorable, el Coordinador de Carreras lo articulará con el Departamento Académico correspondiente.

Del sistema de previaturas

Art. 34: El criterio de previaturas que establece este reglamento es de corte académico.

Art. 35: Se deberá haber ganado o aprobado el curso en la UC previa, para cursar la UC correlativa.

Art. 36: Se deberá haber exonerado o aprobado en examen la UC previa, para aprobar la UC correlativa.

Art. 37: El cuadro de previaturas de cada plan se explicitará en un documento específico para ese cometido.